



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

237
RESOLUCIÓN N° -DP-2012.
(Actuación 197/12)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Diaz Héctor ante esta Defensoría del Pueblo el día 9 de Noviembre de 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que se presenta, el Sr Diaz Héctor pidiendo la intervención de esta Defensoría del Pueblo, en relación a las casas financieras que otorgan préstamos a jubilados, debido a que considera que son estafados cuando se atrasan en las cuotas.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*.

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción, hecho u omisión realizada por la Administración Pública Municipal que afecte sus derechos.

Que debe remitirse copia de la nota junto a la presente, a la Oficina Municipal de Información de Defensa del Usuario y Consumidor (OMIDUC) por ser de su competencia.

Que no obstante lo anterior, y atento que en esta Defensoría frecuentemente se atienden reclamos es necesario sugerir a la OMIDUC la conformación de una mesa de trabajo en conjunto donde se aborde la problemática denunciada donde se evalúe además la posible convocatoria de los representantes de las entidades que brindan créditos a los jubilados y pensionados.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:



1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por el Sr. Díaz Héctor, DNI 7.604.171 en la nota ya descripta, dado no se comprueba injerencia por parte de la Administración Pública Municipal.

2º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

3º) REMITIR copia de la nota presentada por el Sr. Diaz junto a la presente a la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor.

4º) SUGERIR a la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor la conformación de una mesa de trabajo en conjunto donde ambos organismos abordemos la problemática planteada.

5º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

6º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

7º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

8º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 29 NOV 2012



Dr. CARLOS ENILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche